

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCION N. **Nº - 2 6067**

FECHA: **05 JUN. 2019**

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS a través de Auto No. 8636 de 13 de Junio de 2017, abrió investigación y formuló un pliego de cargos a los señores JIMIS ENRIQUE GUERRA MEZA, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 10.887.020 de San Marcos – Sucre y JEINER NICOLAS BARRETO REQUENA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.100.082.058 de San Marcos - Sucre, por presunta ocurrencia de hecho contraventor consistente en movilizar trescientas ochenta y seis (386) Hicoteas (*Trachemys Callitrosis*), especie de fauna silvestre, sin contar con salvoconducto expedido por la autoridad ambiental competente.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS a través de Oficio Radicado CVS No. 2974 de fecha 04 de Julio de 2017, envió citación al señor JIMIS ENRIQUE GUERRA MEZA, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 10.887.020 de San Marcos – Sucre, para que se sirviera comparecer a diligencia de notificación personal del Auto No. 8636 de 13 de Junio de 2017.

Que mediante Oficio Radicado CVS No. 6107 de fecha 28 de Noviembre de 2017, se envió notificación por aviso al señor JIMIS ENRIQUE GUERRA MEZA, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 10.887.020 de San Marcos – Sucre, del Auto No. 8636 de 13 de Junio de 2017 *“por el cual se abre investigación y se formulan cargos”*.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS a través de Oficio Radicado CVS No. 3081 de fecha 10 de Julio de 2017, envió citación al señor JEINER NICOLAS BARRETO REQUENA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.100.082.058 de San Marcos – Sucre, para que se sirviera comparecer a diligencia de notificación personal del Auto No. 8636 de 13 de Junio de 2017.

Que no fue posible entregar la citación para notificación personal, y que esta Corporación desconoce el domicilio del señor JEINER NICOLAS BARRETO REQUENA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.100.082.058, por lo cual se hizo publicación de la citación en la página web de la CVS el día 29 de Noviembre de 2017.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

RESOLUCION N. **Nº - 2 6067**

FECHA: **05 JUN. 2019**

Que en el mismo orden de ideas al señor JEINER NICOLAS BARRETO REQUENA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.100.082.058, se le publicó en la página web de la CVS la notificación por aviso del Auto No. 8636 de 13 de Junio de 2017 el día 19 de febrero de 2018

Que vencido el termino, los presuntos infractores, los señores JIMIS ENRIQUE GUERRA MEZA, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 10.887.020 de San Marcos – Sucre y JEINER NICOLAS BARRETO REQUENA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.100.082.058 de San Marcos – Sucre, NO presentaron escrito de Descargos ni hicieron solicitud de practica de pruebas.

Que al no existir norma expresa en la Ley 1333 de 2009 sobre la etapa de presentación de alegatos se subsana dicho vacío normativo del procedimiento sancionatorio ambiental dando aplicación integrativa a la Ley 1437 de 2011 que en su artículo 48 establece un término de 10 días para correr traslado de alegatos en el procedimiento administrativo, y que como dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS mediante Auto No. 9738 de fecha 18 de Abril de 2018, corre traslado para la presentación de alegatos a los señores JIMIS ENRIQUE GUERRA MEZA, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 10.887.020 y JEINER NICOLAS BARRETO REQUENA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.100.082.058 de San Marcos – Sucre.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS por medio de Oficio Radicado No. 2515 del 20 de Abril de 2018, envió citación al señor JIMIS ENRIQUE GUERRA MEZA, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 10.887.020 de San Marcos – Sucre, para que sirviera a comparecer a diligencia notificación personal del Auto No. 9738 de fecha 18 de Abril de 2018.

Que mediante Oficio Radicado CVS No. 3085 de fecha 10 de Mayo de 2018, se envió notificación por aviso al señor JIMIS ENRIQUE GUERRA MEZA, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 10.887.020 de San Marcos – Sucre, del Auto No. 9738 de 18 de Abril de 2018.

Que no se cuenta con la dirección de domicilio exacta del señor JEINER NICOLAS BARRETO REQUENA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.100.082.058, razón

Handwritten initials/signature

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

RESOLUCION N. ^{Nº} - 2 6067

FECHA: 05 JUN. 2019

por la cual se hizo publicación de la citación en la página web de la CVS el día 29 de Noviembre de 2017.

Que en el mismo orden de ideas al señor JEINER NICOLAS BARRETO REQUENA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.100.082.058, se le publicó en la página web de la CVS la notificación por aviso del Auto No. 8636 de 13 de Junio de 2017 el día 23 de Abril de 2018

Que JEINER NICOLAS BARRETO REQUENA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.100.082.058, NO presentó memorial de alegatos de conclusión.

Que el señor JIMIS ENRIQUE GUERRA MEZA, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 10.887.020 de San Marcos – Sucre, mediante Oficio Radicado CVS N° 3833 del 10 de Mayo de 2018 presentó memorial de alegatos de conclusión, en el cual expresó lo siguiente:

“Cordial saludo,

A través de la presente me dirijo a ustedes con el fin de dar claridad a los hechos ocurridos el día 25 de abril de 2017 a las 10:30 p.m. en donde me encuentro implicado en la incautación de unas Hicoteas.

Los hechos ocurridos de la siguiente manera:

En ese momento yo me encontraba recibiendo el carro (Camioneta Chevrolet Luv placa BIU 028) al señor Yeiner Barreto, quien me lo había solicitado en alquiler desde hacía dos días; yo ignoraba completamente lo que se encontraba en el interior del vehículo. En Conclusión el Vehículo es de mi propiedad, pero la carga que transportaba, en este caso las hicoteas eran de propiedad del señor Yeiner Barreto...”

Es de precisar que lo expuesto en el escrito de alegatos presentado por el señor JIMIS ENRIQUE GUERRA MEZA, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 10.887.020, NO es suficiente para desvirtuar su responsabilidad en el hecho contraventor de las normas ambientales, y que por ende no se aceptan dichos alegatos, además, no solicita ni anexa pruebas documentales o testimoniales que sirvan para esclarecer los hechos y que lo eximan de responsabilidad.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto se procederá al análisis del caso concreto con el fin de determinar la responsabilidad por los hechos objeto de la investigación.